

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

12 de enero de 2021

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El presente documento se denomina Programa de Cumplimiento, en adelante PdC, y se presenta a la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente en respuesta a la formulación de cargos informada a Consorcio Santa Marta a través de la Resolución Exenta N°1 y N°2/ ROL D-164-2020.

El contenido de este PdC se ha estructurado de la siguiente manera:

PARTE I – CARGOS 1, 2, 3, 9 y 10 (RCA N°433/2001; RCA N°417/2005; y DS N°31/2016 artículo 51 y 36)

La presentación de esta sección ha sido elaborada en base al **Formato para la Presentación de un Programa de Cumplimiento** para cada formulación de cargos y ésta se ha estructurado de acuerdo con la siguiente numeración:

- 1.- Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados para cada cargo, con la identificación respectiva de cada hecho constatado.
- 2.- Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y, eliminar o contener y reducir los efectos negativos, indicando para cada hecho constatado las acciones ejecutadas, las acciones en ejecución y las principales acciones por ejecutar durante la vigencia de este PdC.

PARTE II – CARGOS 4, 5, 6, 7, 8 (Infracciones a la Norma de Emisión de RILES DS N°90/2000)

La presentación de esta sección ha sido elaborada en base a la **Guía para la Presentación de Programa de Cumplimiento, Infracciones Tipo a las Normas de Emisión de RILES** para cada formulación de cargos y ésta se ha estructurado de acuerdo con la siguiente numeración:

- 1.- Identificación de la empresa.
- 2.- Acciones obligatorias en el marco del presente PdC.
- 3.- Conjunto de acciones para cada hecho infraccional.

PARTE III PLAN DE SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS (Incluye Parte I y II de este PdC)

La presentación de esta sección ha sido elaborada considerando las Partes I y II respectivamente y éstas se presentan de manera consolidada para una mejor comprensión y consolidación de este PdC según lo siguiente:

- 1.- Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas – **Reporte Inicial**, para cada hecho constatado en la formulación de cargos.

- 2.- Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas – **Reporte de Avance**, para cada hecho constatado en la formulación de cargos.
- 3.- Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas – **Reporte Final**, para cada hecho constatado en la formulación de cargos.

PARTE IV
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS (Incluye Parte I y II de este PdC)

La presentación de esta sección ha sido elaborada considerando las Partes I y II respectivamente y se presentan de manera consolidada para una mejor comprensión y consolidación de este PdC teniendo en cuenta la estructura detallada precedentemente.

PARTE I

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA RCA N°433/2001; RCA N°417/2005; y DS N°31/2016 artículos 51 y 36

1.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS.

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Mal estado del área de filtro verde, constatándose ejemplares de eucaliptus en diversos estados de desarrollo y numerosos individuos de replante, evidenciando una alta mortalidad e insuficiente prendimiento.
Normativa pertinente.	<p>Lo dispuesto en la RCA N°417/2005, considerando 3.2.2:</p> <p>3.2.2 Fase de Operación</p> <p>a.2) Filtro Verde</p> <p><i>El tratamiento consiste básicamente en la aplicación de un caudal controlado de agua residual sobre la superficie del terreno, donde previamente se ha instalado una masa forestal o un cultivo. El diseño del sistema de filtro verde tiene como objetivo distribuir una fracción del efluente de la planta de tratamiento en una superficie forestada de manera de lograr que parte del caudal sea depurado mediante la acción conjunta del sue, los microorganismos y las plantas por medio de una triple acción: física (filtración), química (intercambio iónico, precipitación y co precipitación, fenómenos de óxido reducción) y biológica (degradación de la materia orgánica y evapotranspiración); tiene lugar en los horizontes superiores del terreno, donde se encuentra una capa biológica activa.</i></p>
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos.	Deterioro de la vegetación conformada por eucaliptus que forma parte del área de Filtro Verde.
Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.	Contar con un Plan de Manejo Silvícola para recuperar el deterioro que se ha producido en la vegetación que forma parte del Área de Tratamiento Terciario, específicamente el área denominada Filtro Verde.

2.- PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS (Hecho N°1)

La alternativa de tratamiento terciario implementada para abatir el excedente de cloruros del efluente secundario de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, corresponde a una alternativa de tratamiento autorizada a través de la RCA N°417/2005, con una extensión de plazo autorizada a través de la RCA N°069/2010 como solución definitiva previa ratificación de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.

El pronunciamiento de la autoridad sobre esta materia a través de la Resolución Exenta N°009/2019, señaló que esta alternativa no es una solución definitiva.

En virtud de esta Resolución, se estima innecesario mantener la vegetación de eucalipto existente en el área de tratamiento terciario, siendo en definitiva lo más recomendable, efectuar un Programa de Recuperación para restaurar la vegetación nativa deteriorada existente de esta zona de 36,3 hectáreas de acuerdo con las siguientes acciones y metas propuestas en este PdC:

- Contar con un **Censo** de la vegetación nativa existente en el área de Filtro Verde con su respectivo **Informe Técnico**.
- Determinar a través de un **Diagnóstico**, el estado fitosanitario de vegetación nativa en el área de Filtro Verde, basado en una escala de evaluación de vigor, estado fitosanitario y estado de follaje, con su respectivo **Informe Técnico**.
- Efectuar, como **Programa de Recuperación**, el manejo silvícola para ejemplares nativos afectados e intervención a nivel de tocón para privilegiar una regeneración de 100%.

2.2 PLAN DE ACCIONES (Hecho N°1)

2.2.1 Acciones Ejecutadas

No se han ejecutado acciones asociadas a este hecho.

2.2.2 Acciones en Ejecución

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
1	Acción	<u>Fecha de Inicio</u>	1 = Censo efectuado 0 = Censo no efectuado	Reporte Inicial	2.500.-	No se visualizan para esta acción.
	1.1 Realización de un Censo de la vegetación nativa existente en el área de Filtro Verde.	17-dic-2020. <u>Fecha de Término</u> 19-feb-2021. <u>Plazo de Ejecución</u>		Entrega de un Informe Técnico con los resultados del censo de la vegetación nativa que se realice en el área de Filtro Verde.		

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
		45 días hábiles.				
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		
	Elaboración de un Informe Técnico que considere:			No requerido.		
	– Descripción de actividades principales a ejecutar.			Reporte Final		
	– Coordinadas geográficas con polígonos censados.					
	– Respaldo fotográfico.					
	– Resultados obtenidos.			Copia de comprobante de entrega del Reporte Inicial donde se entregó el respectivo Informe Técnico .		

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
	Acción			Reporte Inicial		
	1.2 Realización de un Diagnóstico del estado actual de la vegetación nativa en el área de Filtro Verde.	<u>Fecha de Inicio</u> 22-feb-2021.		No requerido.		
	Forma de Implementación	<u>Fecha de Término</u> 02-abr-2021.	1 = Diagnóstico efectuado	Reporte de Avance		
1	Elaboración de un Informe Técnico referido a una evaluación de la vegetación considerado:	<u>Plazo de Ejecución</u> 30 días hábiles.	0 = Diagnóstico no efectuado	Entrega del Informe Técnico de Diagnóstico con los resultados del estado de la vegetación nativa.		
	– Estado fitosanitario de vegetación nativa.			Reporte Final		
	– Estado del follaje.					
	– Evaluación visual del nivel de estrés.			Copia de comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se entregó el respectivo Informe Técnico .		No se visualizan para esta acción.

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
1	Acción	<i>Fecha de Inicio</i>	1 = Programa de Recuperación efectuado 0 = Programa de Recuperación no efectuado	Reporte Inicial	[REDACTED]	No se visualizan para esta acción.
	1.3 Ejecución de un Programa de Recuperación de la vegetación nativa del Área de Filtro Verde.	04-ene-2021. En paralelo a la ejecución del censo y diagnóstico.		No requerido.		
	Forma de Implementación	<i>Plazo de Ejecución</i>		Reporte de Avance		
	Aplicación de las siguientes medidas: – Poda sanitaria de ejemplares y abono orgánico. – Riego de plantaciones con agua no tratada para disminuir el nivel de estrés de la vegetación nativa.	10 meses corridos desde la presentación del PdC.		Entrega de un Informe Técnico mensual con los resultados más importantes del Programa de Recuperación.		
				Reporte Final		
				Entrega de un Informe Consolidado con los resultados del Programa de Recuperación.		

2.2.3 Acciones Principales por Ejecutar (Hecho N°1)

No se contempla ejecutar otras acciones en el marco de cumplimiento de esta medida.

1.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS.

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Corte de bosque nativo y afectación de individuos aislados para la construcción de un camino distinto a los contemplados en la descripción del proyecto.
Normativa pertinente.	Lo dispuesto en el Capítulo 2 del EIA de la RCA N°433/2001, numeral 2.2.5.2 <i>Capítulo 2 Descripción del proyecto.</i> 2.2 Definición y diseño de partes, acciones y obras físicas del proyecto 2.2.5 Diseño de caminos 2.2.5.2 Vías de Acceso Internas del Relleno Sanitario Se construirán las siguientes vías de circulación internas (...).

	<p>2.2.5.2.1 <i>Camino El Parronal</i></p> <p>2.2.5.2.2 <i>Cuesta San Andrés</i></p> <p>2.2.5.2.3 <i>Cuesta Santa Marta</i></p>
<p>Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos.</p>	<p>Pérdida de ejemplares nativos aislados producto de la habilitación de un camino de acceso</p>
<p>Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.</p>	<p>Ejecución de un Plan de Manejo Forestal que considerará la compensación de los ejemplares nativos intervenidos.</p>

2.- PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS (Hecho N°2)


- Preparar y presentar un **Plan de Manejo Forestal** ante CONAF Región Metropolitana para su revisión y aprobación.
- Ejecutar un **Programa de Reforestación** para compensar los ejemplares intervenidos en los términos señalados en la respectiva Resolución de CONAF RM que apruebe el Plan de Manejo Forestal.


2.2 PLAN DE ACCIONES (Hecho N°2)

2.2.1 Acciones Ejecutadas

No se han ejecutado acciones asociadas a este hecho.

2.2.2 Acciones en Ejecución

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
2	Acción	<u>Fecha de Inicio</u> 17-dic-2020. <u>Plazo de Ejecución</u> 45 días hábiles.	1 = Plan de Manejo efectuado 0 = Plan de Manejo no efectuado	Reporte Inicial		No se visualizan impedimentos eventuales para la ejecución de esta acción.
	2.1 Elaboración de un Plan de Manejo Forestal para su presentación ante CONAF RM.			Entrega de una copia del Plan de Manejo Forestal presentado a CONAF RM.		
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		
	<ul style="list-style-type: none"> – Elaboración de documento en base a Formulario tipo de CONAF RM. – Presentación a CONAF RM. 			No requerido.		
				Reporte Final		
				Copia de comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se entregó el respectivo Plan de Manejo Forestal .		

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
2	Acción	<u>Fecha de Inicio</u> A contar de la notificación que apruebe el Plan de Manejo Forestal por parte de CONAF RM. <u>Plazo de Ejecución</u> 90 días hábiles.	1 = Reforestación ejecutada. 0 = Reforestación no ejecutada.	Reporte Inicial		<ul style="list-style-type: none"> – El período estacional de plantación para un adecuado prendimiento según las condiciones de sitio, comprende los meses de mayo, junio, julio y agosto de cada año. – En virtud de lo anterior, la ejecución de la reforestación que sea determinada mediante este Programa, se realizará durante los meses señalados una vez obtenida la respectiva Resolución de CONAF RM.
	2.2 Ejecución de un Programa de Reforestación de acuerdo con lo señalado en la Resolución de CONAF RM que apruebe el Plan de Manejo Forestal .			No requerido.		
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		
	Subcontratación de un Programa de Reforestación de la vegetación nativa intervenida.			Entrega de un Informe Técnico con los resultados del Programa de Reforestación en los términos indicados en la Resolución de CONAF RM que considere: <ul style="list-style-type: none"> – Descripción de las actividades realizadas. – Coordenadas geográficas del lugar donde se efectuó la respectiva plantación. – Respaldo fotográfico de la plantación ejecutada. 		
				Reporte Final		
				Copia de comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se entregó el respectivo Informe Técnico .		

2.2.3 Acciones Principales por Ejecutar (Hecho N°2)

No se contempla ejecutar otras acciones en el marco de cumplimiento de esta medida.

1.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS.

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Descargas de efluente tratado son encausadas por medio de tubería enterrada a un punto de descarga (by pass).
Normativa pertinente.	<p>Lo dispuesto en el Capítulo 2 de la DIA de la RCA N°417/2005, y en los considerandos 3.2, 5.1.3, 5.1.5 y 5.1.9 de la RCA N°417/2005.</p> <p><i>Capítulo 2 Descripción de las obras que incluyen la modificación y/o complemento de la RCA.</i></p> <p><i>2.3 Algoritmo de control del sistema</i></p> <p><i>Un sistema como el descrito, con las unidades que conforman el sistema y las obras por ejecutar, requiere un adecuado control y seguimiento para garantizar una correcta operación. Se ha definido para ello un algoritmo de monitoreo y control, el que establecerá las condiciones de operación del sistema.</i></p> <p><i>Dentro de estas condiciones, se encuentran las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • No existen descargas del efluente directamente a las quebradas. Sólo se reciben en éstas los eventuales excedentes de la disposición y las aguas de lavado de lluvias, los que son controlados y monitoreados antes de permitir su libre escurrimiento hacia aguas abajo. • El sistema de tratamiento opera durante todo el año y bajo cualquier condición climática, para lo cual se ha previsto esquemas operacionales diferentes para cada época. • Considera lugares y puntos de monitoreo de control interno, con análisis en laboratorio de procesos de la planta, que permiten tomar las decisiones de operación rápidas y oportunas • El monitoreo interno de procesos se realiza en función de los parámetros más condicionantes de cada proceso, con la frecuencia apropiada a cada uno de ellos • El punto de descarga final está bien definido, corresponde a una obra inspeccionable y se ubica en la Quebrada El Aguilar. • El monitoreo final del Efluente del Sistema Global de Tratamiento debe dar cumplimiento con los Parámetros del D.S. N°90, y se considera realizar con frecuencia quincenal o coincidente con los eventos de lluvias que generen escorrentía. Los análisis serán efectuados por un laboratorio externo. <p>3.2 Definición de las Partes, Acciones y Obras Físicas del Proyecto</p> <p>(...)</p> <p>Tratamiento terciario: corresponde a un sistema cerrado de regulación del efluente tratado y tratamiento mediante escorrentía superficial y filtro verde, con el fin de evaporar las aguas, manejar las sales disueltas y permitir su eliminación del medio con el aprovechamiento de las escorrentías generadas en las cuencas por las aguas lluvias.</p> <p>3.2.2.a Disposición del Efluente Secundario</p> <p>La disposición del efluente secundario se realizará en aproximadamente 36,3 ha, dentro de las cuencas de las quebradas Sin Nombre 1 y Sin Nombre 2; la superficie total de disposición ha sido seleccionada a partir de las tasas de evaporación de invierno, de manera de permitir la evaporación total del efluente en la época más restrictiva, y el depósito de las sales en la superficie del suelo.</p> <p>(...)</p>

	<p>5.1.3 Asegurar que ante eventuales descargas a la Quebrada El Aguilar se realizará el aviso a las autoridades competentes a través de la vía más expedita (e-mail, fax u otros), en un plazo máximo de 24 horas luego de iniciados los escurrimientos superficiales por la Quebrada El Aguilar, sin perjuicio de su posterior formalización por escrito.</p> <p>5.1.5 Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Aguas para la aprobación previa de las obras que significan intervención de cauces, como los drenes, barreras, estanques y compuestas de control. Además, cualquier otro uso, función o infraestructura que se piense instalar en los cauces naturales, deberá cumplir, dependiendo del tipo de obra de que se trate, con lo dispuesto en los Artículos 41 y 171 del Código de Aguas. Dichas autorizaciones en caso de proceder deberán encontrarse tramitadas antes del inicio de la fase de operación del proyecto.</p> <p>5.1.9 En el caso de una eventual descarga en la Quebrada El Aguilar, se deberá dar con al menos 24 hrs de anticipación aviso a la SEREMI de Agricultura RM, SAG RM, SEREMI Salud RM, SISS y CONAMA RM, indicando aproximadamente el inicio y término esperado de la descarga a la Quebrada El Aguilar. La forma de aviso podrá ser un correo electrónico y/o un Fax, sin perjuicio de posteriormente remitirlo por escrito.</p>
<p>Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos.</p>	<p>No se presentan efectos negativos asociados a este hecho debido a que se trata de una regularización administrativa para validar el trazado de esta tubería.</p> <p>Los aspectos ambientales referidos al monitoreo periódico del agua tratada en el punto de descarga y en puntos equidistantes del Estero El Gato (sector de pasarela y sector Plaza de Lonquén) no han variado producto de la existencia de esta tubería. Se mantiene el punto de descarga (A3) y se mantienen las mediciones periódicas en los puntos de monitoreo establecido en la RCA N°417/2005.</p>
<p>Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.</p>	<p>Mediante la regularización administrativa del trazado de esta tubería será posible continuar con el seguimiento ambiental del agua tratada en las mismas condiciones establecidas en la RCA N°417/2005.</p>

2.- PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS (Hecho N°3)

<p>– Continuar con el trazado de esta tubería de conducción de agua tratada (by-pass) debidamente regularizada a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>

2.2 PLAN DE ACCIONES (Hecho N°3)

2.2.1 Acciones Ejecutadas (Hecho N°3)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Incurridos (miles de \$)
3	Acción			Reporte Inicial	█.-
	3.1 Elaboración de un Análisis Jurídico Ambiental respecto de la necesidad de evaluar la implementación del by-pass a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	<u>Fecha Precisa de Inicio</u> 23-abr-2017.	1 = Informe elaborado. 0 = Informe no elaborado.	Copia de un Informe de Análisis Jurídico Ambiental respecto de la necesidad de evaluar la implementación del by-pass a través del SEIA.	
	Forma de Implementación	<u>Fecha Precisa de Término</u> 05-jun-2020.			
– Elaboración de un Informe Técnico con las consideraciones que definen la Pertinencia de ingresar o no al SEIA.					
3	Acción			Reporte Inicial	█
	3.2 Implementación de by-pass en coordinación con la Asociación de Canalistas.	<u>Fecha Precisa de Inicio</u> 23-abr-2017.	1 = By-pass ejecutado. 0 = By-pass no ejecutado.	Copia de un Informe Técnico con el detalle de los aspectos operacionales y ambientales asociados a la construcción del by-pass.	
	Forma de Implementación	<u>Fecha Precisa de Término</u> 05-jun-2020.			
– Construcción de un by-pass para el tramo comprendido entre el punto de descarga autorizado del proyecto A3 y el lugar de descarga en el Estero El Gato.					

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Incurridos (miles de \$)
3	Acción	<u>Fecha Precisa de Inicio</u> 01-dic-2019. <u>Fecha Precisa de Término</u> 09-ene-2020.	1 = Comunicación efectuada a la SMA. 0 = Comunicación no efectuada.	Reporte Inicial	0.-
	3.3 Comunicación dirigida a la Superintendencia del Medio Ambiente donde se informó que la construcción del by-pass corresponde a una medida de mejoramiento voluntaria.			Copia del comprobante de ingreso a la SMA, del Informe Final del PdC donde informó sobre la ejecución de esta medida voluntaria.	
	Forma de Implementación				
	– Informe Técnico con el detalle de implementación de esta medida incorporado como anexo en el Informe Final del PdC (Res. Ex. N°6/ROL N° F-011-2016).				

2.2.2 Acciones en Ejecución (Hecho N°3)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
3	Acción	<u>Fecha de Inicio</u> 17-dic-2020. <u>Plazo de Ejecución</u> Ingreso al SEA RM en un plazo máximo de 45 días hábiles una vez aprobado este PdC.	1 = Pertinencia Ingresada 0 = Pertinencia no Ingresada	Reporte Inicial	█	█ ejecución de esta acción.
	3.4 Ingreso de una Consulta de Pertinencia ante el SEA RM para su pronunciamiento respecto del trazado de esta tubería.			No requerido.		
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		
	– Entrega de una Consulta de Pertinencia ante el SEA RM que se denominará “Regularización del Trazado de Tubería de Conducción de Aguas Tratadas”.			Copia del comprobante de ingreso de la Consulta de Pertinencia en el Reporte de Avance que corresponda.		
				Reporte Final		
	Copia de comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se entregó esta Consulta de Pertinencia .					

2.2.3 Acciones Principales por Ejecutar (Hecho N°3)

No se contempla ejecutar otras acciones en el marco de este PdC.

2.2.4 Acciones Alternativas (Hecho N°3)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
3	Acción	<u>Fecha de Inicio</u>	<p><u>Cumple</u> DIA Ingresada.</p> <p><u>No Cumple</u> DIA no Ingresada.</p>	Reporte Inicial	<p>■</p>	<p>No se observan para la ejecución de esta acción.</p>
	3.5 Efectuar la presentación de una DIA que se denominará “Regularización del Trazado de Tubería de Conducción de Aguas Tratadas”.	60 días hábiles a contar de la notificación de pronunciamiento del SEA RM, en caso de que requiera ingresar al SEIA.		No requerido.		
	Forma de Implementación	<u>Plazo de Ejecución</u>		Reporte de Avance		
	– En caso de que la acción 3.4 determine que se requiere ingresar al SEIA, se realizará la tramitación del trazado de esta tubería (by-pass) a través de una DIA.	Tramitación estimada de la DIA de 8 meses corridos.		Entrega de Comprobante de Ingreso de la DIA al SEA RM en el Reporte de Avance que corresponda.		
				Reporte Final		
				Copia de comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se informó sobre el cumplimiento de esta acción.		

1.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS (PARTE I).

IDENTIFICADOR DEL HECHO	9															
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	No haber realizado el muestreo isocinético de MP con la frecuencia establecida en el art. 51 del PPDA RM, respecto de la fuente estacionaria tipo proceso sin combustión con un caudal de emisión superior a 1.000 [m ³ /h] y con N° de registro PR-4391.															
Normativa pertinente.	<p>D.S. N°31/2016, Artículo 51: <i>Las fuentes estacionarias que no sean calderas ni procesos con combustión deberán realizar las mediciones con la frecuencia descrita en la siguiente tabla:</i> <i>Tabla VI-7: Frecuencia de medición</i></p> <table border="1" data-bbox="541 537 1335 743"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Caudal</th> <th colspan="3">Frecuencia de Medición</th> </tr> <tr> <th>MP</th> <th>CO</th> <th>SO2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor a 1.000 m³/hr</td> <td>Cada 36 meses</td> <td>Cada 36 meses</td> <td>No mide</td> </tr> <tr> <td>Mayor o igual a 1.000 m³/hr</td> <td>Cada 12 meses</td> <td>Cada 12 meses</td> <td>Una vez (*)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) La medición debe efectuarse durante los primeros 12 meses desde la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	Caudal	Frecuencia de Medición			MP	CO	SO2	Menor a 1.000 m ³ /hr	Cada 36 meses	Cada 36 meses	No mide	Mayor o igual a 1.000 m ³ /hr	Cada 12 meses	Cada 12 meses	Una vez (*)
Caudal	Frecuencia de Medición															
	MP	CO	SO2													
Menor a 1.000 m ³ /hr	Cada 36 meses	Cada 36 meses	No mide													
Mayor o igual a 1.000 m ³ /hr	Cada 12 meses	Cada 12 meses	Una vez (*)													
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos.	Falta de muestreo isocinético de MP según la frecuencia establecida en el art. 51 del PPDA RM.															
Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.	Ejecución de un muestreo isocinético de MP según la frecuencia establecida en el art. 51 del PPDA RM.															

2.2 PLAN DE ACCIONES (Hecho N°9)

2.2.1 Acciones Ejecutadas

No se han ejecutado acciones asociadas a este hecho.

2.2.2 Acciones en Ejecución

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
9	Acción	<u>Fecha Precisa de Inicio</u> 60 días hábiles una vez aprobado este PdC. <u>Plazo de Ejecución</u> Mediciones anuales durante la vigencia de este PdC.	1 = Muestreo Isocinético realizado. 0 = Muestreo Isocinético no realizado.	Reporte Inicial	[REDACTED]	[REDACTED] de pandemia por COVID-19. Esta situación, debidamente justificada, será informada en el Reporte de Avance que corresponda durante la ejecución del PdC.
	9.1 Efectuar muestreos isocinéticos de material particulado (MP) de acuerdo con la frecuencia establecida en el artículo 51 del PPDA RM.			Indicación de la fecha en que se realizará el Muestreo Isocinético , una vez que se encuentre confirmada la fecha de realización por parte de un laboratorio externo acreditado.		
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		
	– Muestreo Isocinético realizado por un laboratorio externo acreditado.			Entrega del Comprobante de Ingreso del muestreo isocinético ingresado a la Plataforma Electrónica RETC, según lo establecido en el artículo 51 del PPDA RM.		
				Reporte Final		
				Consolidado de Comprobantes de Ingreso que hayan sido ingresados en cada Reporte de Avance .		

2.2.3 Acciones Principales por Ejecutar

No se requiere de acciones adicionales por ejecutar además de la indicada en el punto 2.2.2 precedente.

1.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS.

IDENTIFICADOR DEL HECHO	10																											
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Haber superado el límite máximo de emisión de MP respecto de la fuente estacionaria tipo proceso, denominada sistema de extracción de polvo PR-4391 (filtro de mangas).																											
Normativa pertinente.	<p>D.S. N°31/2016, Artículo 36:</p> <p>“Las fuentes estacionarias deberán cumplir con los límites de emisión para MP establecidos en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla VI 1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias</p> <table border="1" data-bbox="541 537 1955 1052"> <thead> <tr> <th>Tipo de fuente estacionaria</th> <th>Potencia térmica</th> <th>Límite máximo de emisión de MP (mg/m³N)</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Calderas</td> <td>Menor o igual a 300 KWt</td> <td>30</td> <td>12 meses desde la publicación del presente decreto.</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 300 WKt o menor o igual a 1 MWt</td> <td>30</td> <td>12 meses desde la publicación del presente decreto.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt</td> <td>30</td> <td>Desde publicación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del 2019.</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Desde el 31 de diciembre de 2019.</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 20 MWt</td> <td>20</td> <td>12 meses desde la publicación del presente decreto.</td> </tr> <tr> <td>Procesos</td> <td>Todas</td> <td>20</td> <td>12 meses desde la publicación del presente decreto.</td> </tr> <tr> <td>Hornos panaderos</td> <td>Todas</td> <td>30</td> <td>12 meses desde la publicación del presente decreto.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedan exentos de cumplir el límite de emisión de MP:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Los hornos panaderos de potencia menor a 1 MWt, que usen un combustible gaseoso, en forma exclusiva y permanente. ii. Las calderas nuevas y existentes de potencias hasta 1 MWt, que usen un combustible líquido (con menos de 50 ppm de azufre) o gaseoso, en forma exclusiva y permanente. iii. Las calderas de potencia mayor o igual a 1 MWt, que usen un combustible gaseoso, en forma exclusiva y permanente. <p>Las excepciones mencionadas se acreditarán conforme a lo señalado en el artículo 43 del presente Decreto”.</p>	Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)	Plazo	Calderas	Menor o igual a 300 KWt	30	12 meses desde la publicación del presente decreto.	Mayor a 300 WKt o menor o igual a 1 MWt	30	12 meses desde la publicación del presente decreto.	Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	30	Desde publicación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del 2019.	20	Desde el 31 de diciembre de 2019.	Mayor a 20 MWt	20	12 meses desde la publicación del presente decreto.	Procesos	Todas	20	12 meses desde la publicación del presente decreto.	Hornos panaderos	Todas	30	12 meses desde la publicación del presente decreto.
Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)	Plazo																									
Calderas	Menor o igual a 300 KWt	30	12 meses desde la publicación del presente decreto.																									
	Mayor a 300 WKt o menor o igual a 1 MWt	30	12 meses desde la publicación del presente decreto.																									
	Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	30	Desde publicación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del 2019.																									
		20	Desde el 31 de diciembre de 2019.																									
Mayor a 20 MWt	20	12 meses desde la publicación del presente decreto.																										
Procesos	Todas	20	12 meses desde la publicación del presente decreto.																									
Hornos panaderos	Todas	30	12 meses desde la publicación del presente decreto.																									

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos.	Generar emisiones de material particulado por sobre el límite máximo permitido en el DS N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.
Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.	Emisión de material particulado por debajo del límite máximo permitido en el DS N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

2.2 PLAN DE ACCIONES (Hecho N°10)

2.2.1 Acciones Ejecutadas

No se han ejecutado acciones asociadas a este hecho.

2.2.2 Acciones en Ejecución

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
10	Acción	<u>Fecha Precisa de Inicio</u> Ingreso ante el Ministerio del Medio Ambiente en un plazo de 60 días hábiles una vez notificada la aprobación de este PdC.	1 = Plan de Compensación ingresado al MMA. 0 = Plan de Compensación no ingresado.	Reporte Inicial	0.-	La tramitación de este Plan podría verse extendida o modificada en virtud de las medidas restrictivas impuestas por la autoridad en el actual contexto de pandemia por COVID-19. Esta situación, debidamente justificada, será informada en el Reporte de Avance que corresponda durante la ejecución del PdC.
	10.1 Presentar para su tramitación ante la Autoridad, un Plan de Compensación de Emisiones según lo establecido en el artículo 63 del DS N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), compensación entre fuentes o actividades sin combustión.			No requerido.		
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		
	– Presentación de un Plan de Compensación de Emisiones ante el Ministerio del Medio Ambiente para las emisiones asociadas al Filtro de Mangas, para el período	<u>Plazo de Ejecución</u> Plazo de tramitación estimado de 90 días hábiles.		Entrega del Comprobante de Ingreso del Programa de Compensación de Emisiones respectivo al Ministerio del Medio Ambiente.		

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
	comprendido entre el 24-abr-2017, fecha de publicación del DS N°31/2016, y el 31-dic-2020.			<p>Reporte Final</p> <p>Consolidado de Comprobantes de Ingreso que hayan sido ingresados en cada Reporte de Avance.</p>		

2.2.3 Acciones Principales por Ejecutar (Hecho N°10)

No se considera la ejecución de acciones adicionales, aparte de lo previsto en la acción 9.1 de este PdC, es decir, mediciones anuales de MP en el Filtro de Mangas.

PARTE II

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES (DS N°90/2000)

1.- IDENTIFICACIÓN	
Nombre de la Empresa	CONSORCIO SANTA MARTA S.A.
Rut de la Empresa	96.828.810-5
Nombre Representante Legal	Rodolfo Bernstein Guerrero
Rol Procedimiento Sancionatorio	Res. Ex. N°1 y N°2 / ROL D-164-2020
Norma de Emisión Aplicable <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>	<input type="checkbox"/> D.S. N°46/2002
	<input checked="" type="checkbox"/> D.S. N°90/2000
Resolución (número y fecha) que Establece Programa de Monitoreo (RPM)	Res. Ex. SISS N°1476/07 de fecha 28 de mayo de 2007.
Organismo que Emitió la RPM <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>	<input type="checkbox"/> Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	<input checked="" type="checkbox"/> Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
	<input type="checkbox"/> Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
Notificación Mediante Correo Electrónico: Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: <div style="text-align: center;"> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 5px auto;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 5px auto;"></div> </div>

2.- ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación;</p> <p>y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

3.- CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4
--------------------------------	----------

X	NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO
----------	---

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en la Res. Ex. SISS N°1476/07, de fecha 28 de mayo de 2007, para los parámetros señalados en la Tabla N°1 del Anexo de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/2000, en los periodos de **diciembre de 2017; enero a diciembre de 2018; enero, febrero, marzo y junio de 2019; julio a diciembre de 2019; julio y agosto de 2020**; para los parámetros Coliformes fecales, pH y Temperatura.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
4.1 Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.
4.2 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
<p>4.3 Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>--</p>

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
4.4 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. – Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. – Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	-.-

IDENTIFICADOR DEL HECHO	5
--------------------------------	----------

X	SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO
----------	---

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación de los niveles máximos permitidos para ciertos parámetros establecidos en el D.S. N°90/2000 y en la Res. Ex. SISS N°1476/07, de fecha 28 de mayo de 2007, para los parámetros señalados en la Tabla N°2 del Anexo de la presente Resolución, en los períodos de **diciembre 2017; enero a diciembre de 2018; enero a diciembre de 2019; y los meses de enero, febrero y el período mayo a septiembre de 2020**, tal como se presenta en la Tabla N°2, y no se dan los supuestos considerados en el numeral 9.4.2 del DS 90/2000.

EFFECTOS NEGATIVOS

Si bien, de acuerdo con lo señalado en la formulación de cargos, la superación de los niveles máximos permitidos en el período mencionado generan un riesgo significativo para la salud de la población, se requiere tramitar y autorizar una solución definitiva para el abatimiento de cloruros presentes en el agua tratada que no es posible realizar a través de métodos de tratamiento convencionales.

En virtud de lo señalado, esta solución considera al menos la ejecución de las siguientes acciones que formarán parte de este Programa de Cumplimiento:

- i) Realización de las siguientes acciones de mantención y de mejoramiento de la infraestructura instalada de la Planta de Tratamiento de Lixiviados para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento:
 - Cambio del lecho filtrante y mantención de la unidad Físico-Química de la Planta de Tratamiento de Lixiviados.
 - Implementación de un sistema complementario para el abatimiento de metales pesados presentes de manera abundante en la corteza terrestre y en consecuencia en el agua tratada (manganeso, hierro, zinc).
- ii) Realización de un **Estudio de las Condiciones del Estero El Gato Considerando su Capacidad de Dilución**, estudio que formará parte de una Declaración de Impacto Ambiental a través del SEIA para cumplir con la descarga de agua tratada en conformidad con la normativa vigente. DS N°90/2000 Tabla 2.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
5.1 No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	El abatimiento de cloruros del efluente tratado, requiere de una solución complementaria NO convencional que será presentada para su evaluación a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en un plazo de 180 días corridos una vez aprobado este Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
<p>5.2 Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>El abatimiento de cloruros del efluente tratado, requiere de una solución complementaria NO convencional que será presentada para su evaluación a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en un plazo de 180 días corridos una vez aprobado este Programa de Cumplimiento.</p> <p>Esta presentación, considerará también la ejecución de las acciones que se indican en el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo y que corresponden a: i) calendarización de monitoreos y reportes; ii) obligación de reportar cuando se haya efectuado descarga; iii) listado de parámetros comprometidos; iv) frecuencia de monitoreo de cada parámetro; v) metodología de monitoreo según RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); vi) máximos permitidos para cada parámetro; vii) máximo permitido de caudal; viii) procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; ix) plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES; x) responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo.</p>
<p>5.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. – Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 	<p>La presentación que se efectúe al SEIA para el abatimiento de cloruros considerará la realización de capacitaciones periódicas para el personal encargado del Sistema de RILES y del reporte del Programa de Monitoreo.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> – Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	
<p>5.4 Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. – Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>La presentación que se efectúe al SEIA para el abatimiento de cloruros considerará la realización de mantenciones periódicas del Sistema de Manejo de RILES.</p>

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
<p>5.5 Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única</p>	<p>Permanente.</p>	<p>██████████</p>	<p>En el Reporte de Avance que corresponda se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Informes de Ensayos realizados por un laboratorio externo. – Cadenas de custodia con fecha de toma de muestras. – Carta de justificación de retraso del laboratorio ETFA para la entrega de Informes de Ensayos superior a 30 días corridos. <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Boletas y/o facturas de prestación de servicios. – Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. <p>En el Reporte Final Único:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Copia de los comprobantes entregados en cada Reporte de Avance. 	<p>Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento se considerará la ejecución de un Monitoreo Mensual Adicional para los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Coliformes fecales. – Boro – Cloruros – DBO5 – Nitrógeno Total Kjeldahl – Poder Espumógeno – Manganeseo – Aluminio – Sólidos Suspendidos Totales – Aceites y Grasas – Hidrocarburos Fijos – Cadmio

ACCIONES CONSIDERADAS PARA HACERSE CARGO DE LOS EFECTOS NEGATIVOS:																						
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO																		
5.6 Realizar un monitoreo mensual adicional en tres puntos del Estero El Gato para descartar la generación de efectos negativos producto de la descarga de efluente tratado.	Mensual durante la vigencia de este PdC.	██████████	<p>En el Reporte de Avance que corresponda se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Informes de Ensayos realizados por un laboratorio externo. – Cadenas de custodia con fecha de toma de muestras. – Carta de justificación de retraso del laboratorio ETFA para la entrega de Informes de Ensayos superior a 30 días corridos. <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Boletas y/o facturas de prestación de servicios. – Copia de los Informes de Ensayos realizados durante el período. – Informe Técnico con indicación de las coordenadas geográficas de cada punto de medición y un análisis general de la descarga de agua tratada en el Estero El Gato. 	<p>Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento se considerará la ejecución de un Monitoreo Mensual en Tres Puntos del Estero El Gato que se detallan en la siguiente tabla para los parámetros:</p> <p>Coliformes fecales; boro; cloruros; DBO5; Nitrógeno Total Kjeldahl; Poder Espumógeno; Manganeseo; Aluminio; Sólidos Suspendidos Totales; Aceites y Grasas; Hidrocarburos Fijos y Cadmio.</p> <p style="text-align: center;">Monitoreo Mensual Adicional Estero El Gato</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th colspan="2">Coordenadas Geográficas</th> </tr> <tr> <th>N</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MM1</td> <td>Punto Intermedio Valle El Triunfador.</td> <td>6.279.417</td> <td>331.295</td> </tr> <tr> <td>MM2</td> <td>Sector Medio, entre Lonquén y Punto de Descarga Río Maipo.</td> <td>6.267.829</td> <td>326.220</td> </tr> <tr> <td>MM3</td> <td>Sector Final de Descarga de Estero El Gato en el Río Maipo.</td> <td>6.267.812</td> <td>320.901</td> </tr> </tbody> </table> <p>Coordenadas UTM, WGS 84.</p>	Punto	Ubicación	Coordenadas Geográficas		N	E	MM1	Punto Intermedio Valle El Triunfador.	6.279.417	331.295	MM2	Sector Medio, entre Lonquén y Punto de Descarga Río Maipo.	6.267.829	326.220	MM3	Sector Final de Descarga de Estero El Gato en el Río Maipo.	6.267.812	320.901
Punto	Ubicación	Coordenadas Geográficas																				
		N	E																			
MM1	Punto Intermedio Valle El Triunfador.	6.279.417	331.295																			
MM2	Sector Medio, entre Lonquén y Punto de Descarga Río Maipo.	6.267.829	326.220																			
MM3	Sector Final de Descarga de Estero El Gato en el Río Maipo.	6.267.812	320.901																			

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO																																									
<p>5.7 Realizar la ejecución de aforos complementarios a los efectuados entre el período jun-20 y dic-20 para el punto denominado A10, con la finalidad de entregar una versión definitiva y completa de un informe que se denominará “Informe Técnico para la Determinación de Caudal Disponible para Diluir en el Estero El Gato” que considerará la posibilidad de descarga en los siguientes puntos del Estero El Gato:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Punto denominado A10 según la RCA N°417/2005, el cual se encuentra ubicado en el sector de la Plaza de Lonquén y con 6 aforos ejecutados a la fecha. – Punto adicional de medición de aforos que se denominará A11, el cual se ubicará en el Estero El Gato, en un sector cercano de la Plaza de Lonquén, que permita medir el caudal proveniente de derrames de regadío, afloramientos y otros, de manera que las condiciones que se evalúen en la solicitud de caudal de dilución sean favorables para esta finalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> – Las mediciones en el punto A10 se encuentran ejecutadas (6 aforos). – Para que este punto A11 sea válido, se requiere efectuar 6 aforos en meses distintos del año. <p>En virtud de lo indicado, para la ejecución de esta acción se considerarán los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 180 días corridos para la ejecución de aforos en el punto denominado A11 a contar de la presentación de este PdC (ene-2021). – 30 días hábiles para el ingreso del Informe Técnico a la DGA, a contar de la fecha de ejecución del último aforo, que incluya la solicitud de caudal de dilución en los dos puntos señalados (A10 y A11). 	<p style="text-align: center;">██████████</p>	<p><u>Reporte Inicial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Copia de la solicitud de Caudal de Dilución en el Estero El Gato que fue ingresada a la DGA el 24-abr-2020. – Copia de la Resolución DGA N°579 del 29-may-2020 que solicita antecedentes adicionales (aforos), expediente de tramitación VV-1304-1848. – Copia de facturas de aforos ejecutados. <p><u>Reporte Final Único:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Comprobante de ingreso del Informe Técnico que se ingresará a la Dirección General de Aguas Región Metropolitana, con los resultados de los aforos realizados en el punto A10 y punto A11. – Copia de la Resolución DGA que se pronuncie sobre el caudal de dilución disponible en el Estero El Gato. – Copia de facturas de todos los aforos realizados. 	<p>La entrega de este Informe Técnico forma parte de las acciones que se encuentran en ejecución desde abril de 2020 para descargar el efluente en el Estero El Gato utilizando su capacidad de dilución.</p> <p>Como resultado de esta gestión, se obtendrá una Resolución de la DGA Región Metropolitana que se pronunciará respecto del Caudal de Dilución Disponible en el Estero El Gato según la tabla de referencia que se presenta a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Resolución Capacidad de Dilución Estero El Gato</p> <table border="1" data-bbox="1509 678 1929 1377"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Mes</th> <th colspan="2">Caudal de dilución disponible (l/seg)</th> </tr> <tr> <th>Punto A10</th> <th>Punto A11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ene</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Feb</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Mar</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Abr</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>May</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Jun</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Jul</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Ago</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Sep</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Oct</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Nov</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>___ l/Seg</td><td>___ l/Seg</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia para referencia.</p>	Mes	Caudal de dilución disponible (l/seg)		Punto A10	Punto A11	Ene	___ l/Seg	___ l/Seg	Feb	___ l/Seg	___ l/Seg	Mar	___ l/Seg	___ l/Seg	Abr	___ l/Seg	___ l/Seg	May	___ l/Seg	___ l/Seg	Jun	___ l/Seg	___ l/Seg	Jul	___ l/Seg	___ l/Seg	Ago	___ l/Seg	___ l/Seg	Sep	___ l/Seg	___ l/Seg	Oct	___ l/Seg	___ l/Seg	Nov	___ l/Seg	___ l/Seg	Dic	___ l/Seg	___ l/Seg
Mes	Caudal de dilución disponible (l/seg)																																												
	Punto A10	Punto A11																																											
Ene	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Feb	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Mar	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Abr	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
May	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Jun	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Jul	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Ago	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Sep	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Oct	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Nov	___ l/Seg	___ l/Seg																																											
Dic	___ l/Seg	___ l/Seg																																											

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
5.8 Cambio del lecho filtrante y mantención de la unidad Físico-Química de la Planta de Tratamiento de Lixiviados.	Ejecutada	■■■■■ -	En el reporte final único se acompañará: – Boletas y/o facturas de prestación de servicios. – Fotografías fechadas y georreferenciadas.	-.-
5.9 Ingeniería de detalles para la implementación de un tratamiento complementario para el abatimiento de metales pesados presentes de manera abundante en la corteza terrestre y en consecuencia en el agua tratada (manganeso, hierro, zinc).	90 días hábiles a contar de la aprobación de este Programa de Cumplimiento.	■■■■■	En el reporte final único se acompañará: – Boletas y/o facturas de prestación de servicios. – Copia del estudio de ingeniería de detalles.	-.-
5.10 Implementación de un tratamiento complementario para el abatimiento de metales pesados característicos, presentes en el agua tratada (manganeso, hierro, zinc).	180 días corridos una vez ejecutada la Ingeniería de Detalles .	■■■■■	En el reporte final único se acompañará: – Boletas y/o facturas de prestación de servicios. – Fotografías fechadas y georreferenciadas.	La implementación de esta solución será informada en cada uno de los Reportes de Avance durante la vigencia de este Programa de Cumplimiento. En total se considera la presentación de 6 Reportes de Avance , uno por cada mes durante la ejecución de esta acción.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
<p>5.11 Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental que se denominará “Solución Definitiva para el Efluente Tratado”.</p>	<p>– Presentación en un plazo de 30 días hábiles a contar de la notificación de la Resolución DGA que se pronuncie sobre el caudal de dilución disponible en el Estero El Gato para los puntos solicitados (A10 y A11).</p>	<p>██████████</p>	<p>████████████████████</p> <p>corresponda se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Comprobante de ingreso de solicitud a la DGA por caudal de dilución. – Comprobante de ingreso de la DIA al SEIA. <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Resolución DGA que se pronuncie sobre el caudal de dilución. – Resolución de admisión a trámite de la DIA. 	<p>Se contempla la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental como solución definitiva para el efluente tratado proveniente de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, solución que se complementará con las acciones ejecutadas y por ejecutar que se indican en este PdC.</p> <p>Se estima un plazo de tramitación estimado de 8 meses corridos una vez admitida a trámite la DIA respectiva.</p>

IDENTIFICADOR DEL HECHO	6
--------------------------------	----------

X	NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MONITOREO Y/O NORMA DE EMISIÓN
----------	--

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó los remuestreos, para los parámetros señalados en la Tabla N°3 del Anexo de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/2000, en los períodos de **febrero y marzo y septiembre a diciembre de 2018; enero a diciembre de 2019; y enero a septiembre de 2020.**

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
6.1 Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.
6.2 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
<p>6.3 Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>--</p>

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
6.4 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. – Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. – Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

IDENTIFICADOR DEL HECHO	7
--------------------------------	----------

X	NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DEL PROGRAMA DE MONITOREO
----------	---

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó todos los parámetros exigidos según su programa de monitoreo establecido en la Res. Ex. SISS N°1476/07, de fecha 28 de mayo de 2007, específicamente los parámetros señalados en la Tabla N°4 del Anexo de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/2000, en los períodos de **septiembre y noviembre de 2018; y enero a junio y septiembre de 2019.**

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
7.1 Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente.	Se No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.
7.2 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
<p>7.3 Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>--</p>

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
7.4 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. – Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. – Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	-.-

IDENTIFICADOR DEL HECHO	8
--------------------------------	----------

X	NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MONITOREO
----------	---

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no cumplió con el tipo de muestreo exigido en su programa de monitoreo establecido en la Res. Ex. SISS N°1476/07, de fecha 28 de mayo de 2007, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/2000, en el período de **enero de 2017 a marzo de 2018**.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
8.1 Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.
8.2 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	El reporte final único, se entregará una vez que sean recepcionados los respectivos Informes de Ensayos por parte del laboratorio externo. Actualmente la entrega de estos ensayos presenta un retraso mayor a 30 días corridos.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
<p>8.3 Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>--</p>

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO
8.4 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> – Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. – Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. – Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	-.-

PARTE III

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS (INCLUYE LA PARTE I y II de este PDC)

3.- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 Reporte Inicial (Reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución).

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción) Corresponde a cada una de las acciones individualizadas en el punto 2 para cada cada formulación de cargos.	N° Identificador	Acción a reportar
	1.1	No requerido.
	1.2	No requerido.
	1.3	No requerido.
	2.1	No requerido.
	2.2	No requerido.
	3.1	Análisis Jurídico Ambiental respecto de la necesidad de evaluar la implementación del by-pass a través del SEIA.
	3.2	Informe Técnico con el detalle de los aspectos operacionales y ambientales asociados a la construcción del by-pass.
	3.3	Copia del comprobante de ingreso a la SMA del Informe Final del PdC donde se informó sobre la ejecución del by-pass como medida voluntaria.
	3.4 y 3.5	No requerido.
	4.1 a 4.4	No requerido.
	5.1 a 5.6	No requerido.

	5.7	i) copia de solicitud de caudal de dilución en el Estero El Gato ingresada a la DGA el 24-abr-2020; ii) copia de Resolución DGA N°579 del 29-may-220 que solicita antecedentes adicionales; iii) copia de aforos ejecutados.
	5.8 a 5.11	No requerido
	6.1 a 6.4	No requerido.
	7.1 a 7.4	No requerido.
	8.1 a 8.4	No requerido.
	9.1	Indicación, mediante carta emitida por el Laboratorio Externo ETFA, de la fecha en que se realizará el Muestreo Isocinético .
	10.1	No requerido.

3.2 Reportes de Avance (Reporte de acciones en ejecución y por ejecutar).

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa.</p> <p>Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.</p>
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción).	N° Identificador	Acción a reportar
	1.1	Informe Técnico con los resultados del censo de vegetación nativa por realizar en la zona de Filtro Verde
	1.2	Entrega del Informe Técnico de Diagnóstico con los resultados del estado de la vegetación nativa del área de Filtro Verde.

Corresponde a cada una de las acciones individualizadas en el punto 2 para cada formulación de cargos.	1.3	Informe Técnico Programa de Recuperación , con los resultados más importantes de la vegetación nativa en el área de Filtro Verde.
	2.1	Entrega de una copia del Plan de Manejo Forestal presentado a CONAF RM.
	2.2	Informe Técnico Programa de Reforestación , con las actividades más relevantes ejecutadas en el período.
	3.1 a 3.3	No requerido.
	3.4	Copia del comprobante de ingreso de la Consulta de Pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana.
	3.5	Entrega de Comprobante de Ingreso de una DIA para la regularización de la tubería de conducción de efluente tratado hacia el Estero El Gato.
	4.1 a 4.4	No requerido.
	5.1 a 5.4	No requerido.
	5.5	Comprobante de ejecución de Informes de Ensayos (Monitoreo Mensual Adicional) para los parámetros coliformes fecales, boro, cloruros, DBO5, nitrógeno total Kjeldahl, poder espumógeno, manganeso, aluminio, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, hidrocarburos fijos y cadmio.
	5.6	Comprobante de ejecución de Monitoreo Mensual Adicional en tres puntos del Esteros El Gato para descartar la generación de efectos negativos.
	5.7	No requerido.
	5.8	No requerido.
	5.9	No requerido.
	5.10	No requerido.
	5.11	i) Copia del comprobante de ingreso a la DGA por Solicitud de Caudal de Dilución en el Estero El Gato; ii) copia del comprobante de ingreso de la DIA al SEIA.
6.1 a 6.4	No requerido.	
7.1 a 7.4	No requerido.	

	8.1 a 8.4	No requerido.
	9.1	Copia del Comprobante de Ingreso del muestreo isocinético a la Plataforma Electrónica RETC.
	10.1	Copia del Comprobante de Ingreso del Programa de Compensación de Emisiones respectivo al Ministerio del Medio Ambiente.

3.3 Reporte Final (Reporte Único al Finalizar la Ejecución del Programa).

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción) Corresponde a cada una de las acciones individualizadas en el punto 2 para cada cada formulación de cargos.	N° Identificador	Acción a reportar
	1.1	Copia del comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se entregó el Informe Técnico de Censo de Vegetación Nativa .
	1.2	Copia del comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se entregó el respectivo Informe Técnico de Diagnóstico .
	1.3	Entrega de un Informe Consolidado con los resultados del Programa de Recuperación de la vegetación nativa del área de Filtro Verde.
	2.1	Copia del comprobante del Reporte de Avance donde se entregó el respectivo Plan de Manejo Forestal aprobado por CONAF.
	2.2	Copia del comprobante del Reporte de Avance donde se entregó el Informe Técnico de Reforestación .
	3.1 a 3.3	No requerido.
	3.4	Copia del comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se entregó el respaldo de ingreso de la Consulta de Pertinencia .
	3.5	Copia del comprobante de entrega del Reporte de Avance donde se informó sobre el cumplimiento de esta acción.
	4.1	Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC .
	4.2	Copia de los Certificados de Monitoreo .
4.3	Copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo firmado por el Representante Legal.	

	4.4	Copia de antecedentes que acreditan la ejecución de un Programa de Capacitación del personal encargado del sistema de RILES.
	5.1	Copia de comprobantes de reporte que genera el RETC .
	5.2	Copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo firmado por el Representante Legal.
	5.3	Copia de antecedentes que acreditan la ejecución de un Programa de Capacitación del personal encargado del sistema de RILES.
	5.4	Copia de Informe Técnico con detalles de la mantención de las instalaciones del Sistema de RILES.
	5.5	Comprobante de la Plataforma RETC entregados en cada Reporte de Avance .
	5.6	Consolidado del Monitoreo Mensual Adicional en tres puntos del Estero El Gato realizados durante la vigencia del PdC.
	5.7	Comprobantes de ingreso de los Reportes de Avance en que se haya informado lo siguiente: i) Informe Técnico de Capacidad de Dilución ingresado a la DGA con resultados de aforos obtenidos en los puntos A10 y A11; ii) copia de Resolución DGA que se pronuncie sobre capacidad de dilución en el Estero El Gato para los puntos A10 y A11; v) copia de facturas de todos los aforos realizados.
	5.8	Antecedentes que respaldan el cambio de lecho filtrante y mantención de la unidad Físico-Química de la Planta de Tratamiento de Lixiviados.
	5.9	Antecedentes que acreditan la ejecución de una Ingeniería de Detalles para el abatimiento complementario de metales pesados.
	5.10	Antecedentes que acreditan la Implementación de un Tratamiento Complementario para el abatimiento de metales pesados.
	5.11	i) Resolución DGA que se pronuncie sobre el caudal de dilución en el Estero El Gato; ii) Resolución de admisión a trámite de la DIA “Solución Definitiva para el Efluente Tratado” .
	6.1	Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
	6.2	Copia de los Certificados de Monitoreo .
	6.3	Copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo firmado por el Representante Legal.
6.4	Copia de antecedentes que acreditan la ejecución de un Programa de Capacitación del personal encargado del sistema de RILES.	
7.1	Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	

	7.2	Copia de los Certificados de Monitoreo .
	7.3	Copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo firmado por el Representante Legal.
	7.4	Copia de antecedentes que acreditan la ejecución de un Programa de Capacitación del personal encargado del sistema de RILES.
	8.1	Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC .
	8.2	Copia de los Certificados de Monitoreo .
	8.3	Copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo firmado por el Representante Legal.
	8.4	Copia de antecedentes que acreditan la ejecución de un Programa de Capacitación del personal encargado del sistema de RILES.
	9.1	Copia de comprobantes de ingreso de Muestras Isocinéticas que hayan sido entregados en cada Reporte de Avance .
	10.1	Consolidado de Comprobantes de Ingreso que hayan sido ingresados en cada Reporte de Avance .

PARTE IV
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE VIGENCIA DE ESTE PDC

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1.1 Censo de la vegetación nativa en el área de Filtro Verde.	X	X																
1.2 Diagnóstico del estado de la vegetación nativa en el área de Filtro Verde.			X	X														
1.3 Programa de Recuperación de vegetación nativa Área de Filtro Verde.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
2.1 Elaboración de Plan de Manejo Forestal y presentación a CONAF RM.	X	X	X	X	Tramitación ante CONAF RM													
2.2 Ejecución de Programa de Reforestación según PMF.					X	X	X	X										
3.1 Análisis jurídico ambiental sobre Pertinencia de Ingreso al SEIA.	X																	
3.2 Informe Sobre Implementación de by-pass con Asociación de Canalistas.	X																	
3.3 Informa implementación de by-pass como medida voluntaria.	X																	
3.4 Ingreso Consulta de Pertinencia Regularización de Trazado (by-pass).	X	X																
3.5 Presentación de una DIA de Regularización de Tubería (by-pass).					X	X	X	X	X	X	X	X						
4.1 Reportar según Programa de Monitoreo (PM) durante vigencia del PdC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.2 Entrega de Informes de Ensayos de análisis previos.					X													
4.3 Entrega de Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.	X																	
4.4 Programa de Capacitación al Personal Encargado del Sistema de RILES.		X																
5.1 No superar los límites máximos establecidos en el PM.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.2 Entrega de Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.	X																	
5.3 Programa de Capacitación al Personal Encargado del Sistema de RILES.		X																

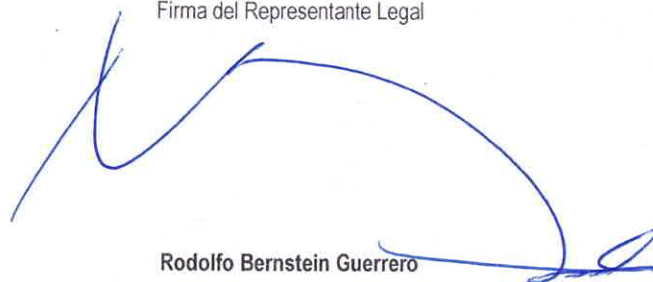
4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5.4 Mantenimiento de instalaciones del Sistema de RILES.	X																	
5.5 Monitoreo Mensual Adicional para Parámetros Superados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.6 Monitoreo Mensual Adicional en 3 Puntos del Estero El Gato.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.7 Ejecución de afloros complementarios y entrega de Informe Técnico.	X	X	X	X	X	X	X	X										
5.8 Reporte de Cambio de Lecho Filtrante Unidad Físico-Química.	X																	
5.9 Ingeniería de Detalles Tratamiento Complementario de Metales Pesados.		X	X	X														
5.10 Implementación de Tratamiento Complementario de Metales Pesados.					X	X	X	X	X	X								
5.11 Presentación de DIA “Solución Definitiva para el Efluente Tratado”.																		
5.11.1 Realización de afloros complementarios en punto A11 (6 afloros)	X	X	X	X	X	X												
5.11.2 Elaboración de Informe Técnico de Solicitud de Capacidad de Dilución						X	X											
5.11.3 Ingreso y Tramitación de Solicitud ante la DGA Región Metropolitana							X	X	X	X								
5.11.4 Obtención de Resolución DGA Sobre Capacidad de Dilución										X								
5.11.5 Elaboración e Ingreso de DIA Solución Definitiva de Efluente Tratado							X	X	X	X								
5.11.6 Plazo de Tramitación Estimado para Obtención de RCA											X	X	X	X	X	X	X	X
6.1 Reportar según Programa de Monitoreo (PM) durante vigencia del PdC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6.2 Entrega de Informes de Ensayos de análisis previos.					X													
6.3 Entrega de Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.	X																	
6.4 Programa de Capacitación al Personal Encargado del Sistema de RILES.	X	X																
7.1 Reportar según Programa de Monitoreo (PM) durante vigencia del PdC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7.2 Entrega de Informes de Ensayos de análisis previos.					X													

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7.3 Entrega de Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.	X																	
7.4 Programa de Capacitación al Personal Encargado del Sistema de RILES.	X	X																
8.1 Reportar según Programa de Monitoreo (PM) durante vigencia del PdC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.2 Entrega de Informes de Ensayos de análisis previos.					X													
8.3 Entrega de Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.	X																	
8.4 Programa de Capacitación al Personal Encargado del Sistema de RILES.	X	X																
9.1 Ejecución de Muestreo Isocinético en Filtro de Mangas.			X															
10.1 Presentación de un Plan de Compensación de Emisiones.			X															

ENTREGA REPORTES	(En Meses) Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte Inicial	X																	
Reporte de Avance N°1		X																
Reporte de Avance N°2			X															
Reporte de Avance N°3				X														
Reporte de Avance N°4					X													
Reporte de Avance N°5						X												
Reporte de Avance N°6							X											
Reporte de Avance N°7								X										
Reporte de Avance N°8									X									
Reporte de Avance N°9										X								
Reporte de Avance N°10											X							

ENTREGA REPORTES	(En Meses) Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte de Avance N°11												X						
Reporte de Avance N°12													X					
Reporte de Avance N°13														X				
Reporte de Avance N°14															X			
Reporte de Avance N°15																X		
Reporte de Avance N°16																	X	
Reporte Final																		X

Firma del Representante Legal



Rodolfo Bernstein Guerrero

Representante Legal Consorcio Santa Marta S.A.

Se acompaña personería del Representante Legal de Consorcio Santa Marta S.A.

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1 Escritura de Vigencia del Representante Legal

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Consorcio Santa Marta S.A.", y que rola a fojas 7874 número 6135 del Registro de Comercio de Santiago del año 1997, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 16 de diciembre de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 17 de diciembre de 2020.



Carátula: 17036927

Consorcio Santa Marta S.A.



mb
Nº **6135**
CONSTITUCION
"CONSORCIO
SANTA MARTA
S.A."
Rep: 42126
C: 761496

21	
22	Santiago, primero de Abril de mil novecientos
23	noventa y siete.- A requerimiento de don Enri-
24	que Alcalde, procedo a inscribir lo siguiente:
25	NELLY DUNLOP RUDOLFFI, Notario Público Titular
26	de la Quincuagésima Notaria de Santiago, Paseo
27	Rosa Rodríguez mil trescientos treinta y nue-
28	ve, certifica: For escritura pública esta
29	fecha, ante mí, RAFAEL RUIZ TAGLE GARCIA HUI-
30	DOBRO, agricultor, en representación de Empre-

Designación y Poder.
Por escritura de fecha 1º de Septiembre de 1997, ante Notario Nelly Dunlop R., inscrita a f. 22149.- Fi 17809.-) el Directorio de la sociedad del Centro de Inversión como Presidente a don Andrés Ruiz Tagle García Huidobro, como

misma serie, sin valor nominal. Capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado treinta y cuatro millones de pesos en dinero efectivo y saldo sesenta y seis millones de pesos se pagará dentro de tres años de acuerdo necesidades sociales. Demás cláusulas en la escritura social extractada. Santiago diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Santiago, 22
de Diciembre
del 2001.-
H.

Resolución
Padres -
La escritura
de Santiago
9 de Agosto
del 2001, de
la Junta de
Directores de
esta Institución
se ha visto y
se ha aprobado
por los señores
de la Junta de
Directores
de la Institución
de Santiago
del 2001.

1 de adición
al contrato
de don Rafael
Rios y Aguirre
García - don
Pedro y Adolfo
Mestor de
Dario de
muñiz m.
con las
facultades
que para
la escritura
de Santiago
del 2001
del 2002
12 de
13
14

Pase a p. 6 el fi
del del libro

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 27 Junio 2003 otorgada en la notaría de don Raúl Undurraga Laso, inscrita a Fs. 19250 N° 14645 se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital social a \$5.811.188.894.- Santiago, Julio 04 del 2003.- L. Maldonado.-

REVOCACION DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 11 Julio 2003, ante notario don Raúl Undurraga L., inscrita a Fs. 22412 N° 16964, el Directorio de la del centro, acordó revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha.- Se designó además, entre otras, como Presidente General a don Rodolfo Bernstein G., se les otorgó poder a los señores Juan E. Irarrazaval C. y Guillermo Vial D., quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala escritura.- Santiago, 29 Julio 2003.- Francisco Barriga V.

REFORMA. Por escritura de fecha 23 de Diciembre del 2003 otorgada ante el notario Raúl Undurraga inscrita a Fs. 2107 N° 1661 se reformaron los estatutos del centro. Santiago, 22 Enero del 2004.- L. Maldonado.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de septiembre de 2006, otorgada en la notaría de don Raúl Undurraga L., inscrita a Fs. 38979 N° 27672, se revocaron todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. Se confiere poder a don Rodolfo Bernstein Guerrero y otras personas, quienes

Continuación de Notas Marginales

actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 26 Septiembre de 2006.- Francisco Barriga.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 58639 número 40859 del año 2012. Por escritura pública de fecha 14 Agosto 2012, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, se modificó la del centro en el sentido se aumentó Capital a \$16.675.101.212.- Se establece Objeto social.- . Santiago, 23 de agosto de 2012.- Luis Maldonado C.

REVOCAION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 21133 número 13946 del año 2013. Por escritura pública de fecha 4 de febrero 2013, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, el directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura, se otorgó poder a los señores Rodolfo Bernstein Guerrero y otros, quienes actuarán con las facultades y términos que señala la escritura. Santiago, 14 de marzo de 2013.- Luis Maldonado C.

Se rectifica nota anteprecedente en el sentido que donde dice: "14 agosto 2012", debe decir: "9 de agosto de 2012".- 1 de septiembre de 2016.- Luis Maldonado C .

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 84164 número 43121 del

Continuación de Notas Marginales

año 2018.

Por escritura pública de fecha 26 de octubre del año 2018, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, se modificó la del centro. Capital: \$18.175.101.212. Santiago, 6 de noviembre de 2018.- Luis Maldonado C

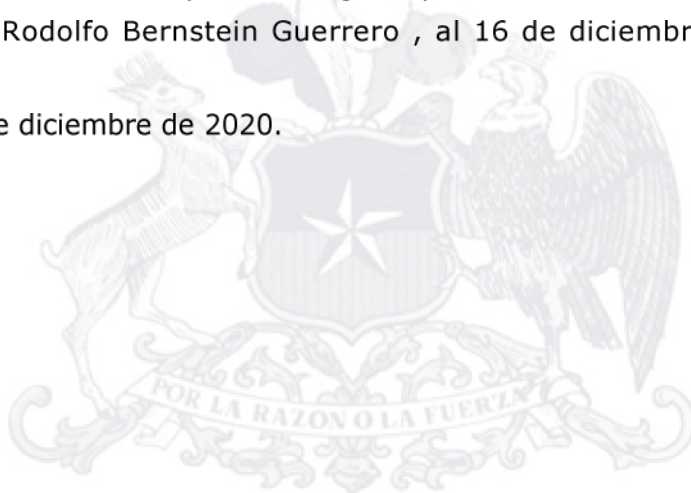
MODIFICACION inscrita a fojas 40281 número 19166 del año 2020.

*Por escritura pública de fecha 2 de julio de 2020, otorgada en la Notaría de doña María Soledad Lascar Merino, se modificó la del centro.- Capital \$22.653.521.814 dividido en 142.600 acciones. Santiago, 3 de julio de 2020.- Miguel Angel Olivares

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 21133 número 13946 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Consortio Santa Marta S.A." a Rodolfo Bernstein Guerrero , al 16 de diciembre de 2020.

Santiago, 17 de diciembre de 2020.



Carátula: 17036928

RM



Cód. de verificación: cvn-103f680-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.